

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

- 13794** *Resolución de 22 de junio de 2021, de la Dirección General de Energía, Seguridad Industrial y Seguridad Minera, del Departamento de Empresa y Trabajo, por la que se autoriza un modelo, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de tensión en media tensión, marca RS Isolsec, modelo E/U52G, a favor de RS Isolsec, SLU.*

Relación de hechos:

1. La resolución de 21 de abril de 2016, de la Dirección General de Energía, Minas i Seguridad Industrial del Departamento de Empresa y Empleo de la Generalidad de Cataluña, autorizó el modelo, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de tensión, servicio exterior, en media tensión, marca RS ISOLSEC, modelo E/U52G.

2. En fecha 13 de abril de 2021, la entidad RS ISOLSEC, S.L.U. (CIF B63655351), domiciliada en la avenida del Riu Mogent, n.º 5, 08170 Montornès del Vallès (Barcelona), ha presentado una solicitud de autorización de modelo de transformador de medida de tensión, en media tensión, para su uso e instalación en la red, modelo E/U52G, aportando posteriormente la declaración de conformidad del fabricante de fecha 20 de enero de 2021 y el certificado de ensayos realizado por el LCOE en fecha 4 de junio de 2021.

Fundamentos jurídicos:

1. El Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (BOE n.º 224, de 18 de septiembre de 2007).

2. El Decreto 2/2016, de 13 de enero, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los Departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña (DOGC n.º 7037, de 14 de enero de 2016) y el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en materia de control metrológico (DOGC n.º 1505, de 14 de octubre de 1991).

Sobre la base de lo expuesto, resuelvo:

1. Autorizar, para su uso e instalación en la red, el transformador de medida de tensión, servicio exterior, en media tensión, marca RS ISOLSEC, modelo E/U52G, a favor de la entidad RS ISOLSEC, S.L.U., con las siguientes características:

Tensión máxima de servicio: 52 kV instalación exterior.

Tensión primaria nominal U_n (V): 5500/ $\sqrt{3}$, 6000/ $\sqrt{3}$, 11000/ $\sqrt{3}$, 13200/ $\sqrt{3}$, 16500/ $\sqrt{3}$, 20000/ $\sqrt{3}$, 22000/ $\sqrt{3}$, 25000/ $\sqrt{3}$, 27500/ $\sqrt{3}$, 33000/ $\sqrt{3}$, 44000/ $\sqrt{3}$, 46200/ $\sqrt{3}$, 5500, 6000, 11000, 13200, 16500, 20000, 22000, 25000, 27500, 33000, 44000 y 46200.

Tensión secundaria nominal (V): 100/ $\sqrt{3}$, 110/ $\sqrt{3}$, 100/3, 110/3, 100, 110, 220 y 230.

Clase de precisión: 0,2; 0,5; 1; 3; 3P i 6P.

Número máximo de secundarios: 3.

Factor de tensión: 1,2 U_n (en permanencia) o 1,9 U_n (8 h).

2. El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

Primera.

Esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo reglamento que regule los sistemas de medida de la

energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por períodos sucesivos previa petición presentada por el solicitante de la misma en esta Dirección General de Energía, Seguridad Industrial y Seguridad Minera.

Segunda.

Previamente a su instalación, los aparatos a que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.

Tercera.

Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, deberán cumplir adicionalmente todas las condiciones contenidas en el anexo técnico que acompaña la documentación presentada para su autorización.

Contra la presente resolución, que no finaliza la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Secretario de Empresa y Competitividad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 22 de junio de 2021.–El Director General de Energía, Seguridad Industrial y Seguridad Minera, P.D. (Resolución EMO/991/2011, de 12 de abril), el Subdirector General de Seguridad Industrial, Florenci Hernández Cardona.